

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 34

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rasines contra providencia de este Gobierno de 1.º del corriente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 26 febrero 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio Garcia Morante.

Circular núm. 35

Enterado este Gobierno civil de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia

de ejecutar la pesca fluvial durante los períodos de veda, así como la de la práctica de la misma fuera del tiempo prohibitivo, por artes y medios que perjudican la reproducción de los peces, he creído conveniente, al objeto de cortar tan viciosos abusos, recordar por medio de la presente Circular lo preceptuado en las disposiciones sobre la vida de la pesca.

#### Pesca fluvial.—Piscicultura.—Conservación y policía de la pesca

Artículo. 1.º El período de veda para la pesca en aguas dulces del salmón, trucha de mar y común, umblas y demás peces de la familia de los salmónidos, durará seis meses y medio, que empezarán á contarse desde el día 1.º de agosto y terminarán el 15 de febrero. Para la trucha arco iris, la veda empezará en 1.º de octubre y durará hasta el 15 de abril.

Art. 2.º Para los demás peces de agua dulce regirá la veda establecida por el Real decreto de 8 de marzo de 1884, ó sea desde el 1.º de marzo hasta el 31 de julio.

Art. 3.º Durante los períodos de veda establecidos en los artículos anteriores, se prohíbe no sólo la pesca, sino también la circulación y venta de las clases de pescado á que dichas vedas se refieren, á no ser que se justifique su procedencia de aguas de dominio privado por medio de certificación expedida por el Alcalde de la jurisdicción á que aquéllas pertenezcan, aplicándose al efecto, y al tenor de lo mandado en la Real orden de 4 de julio de 1890, las disposiciones de los artículos 25 y 27

de la ley de Caza vigente de 10 de enero de 1879.

Art. 5.º Para el ejercicio de la pesca fluvial fuera del tiempo de veda, se prohíbe en absoluto el uso de artes fijos, como máquinas Durhartmasas y butrones fijos, redes sujetas al cauce y el establecimiento de postales, estacados y atajadizos de cualquier clase. Los que existan actualmente serán levantados ó destruidos por cuenta de sus dueños.

Art. 6.º Para la pesca del salmón ó trucha del mar en aguas dulces no se permiten redes cuyas mallas, en el centro de la pared y estando éstas mojadas, midan menos de cincuenta y cinco milímetros en las de los costados. Para pescar las demás especies de peces de agua dulce las mallas menores de las redes han de tener veinticinco milímetros de ancho, por lo menos.

Art. 7.º Los infractores de los anteriores artículos serán castigados con las penas que señala el Código penal en sus artículos 608 y 615, y con las que establece el artículo 16 del Real decreto de 10 de agosto de 1876 sobre licencias de caza y pesca para los que pesquen sin estar provistos de la correspondiente licencia.

Disposición general.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á 15 de noviembre de 1895.—*María Cristina*.—El Ministro de Fomento, *Alberto*.

Esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y especialmente de la Guardia civil,

que respeten y hagan cumplir estrictamente el presente Real decreto en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 1.º de marzo de 1906.

El Gobernador interino,  
*Juan Antonio García Morante.*

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de las minas nombradas «Polanco», núm. 12.438, «Aumento á Polanco», número 12.736, y «Barreda», núm. 12.787, radicantes en términos municipales de Polanco y Torrelavega, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Polanco para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley y 32 y 33 del reglamento.

Santander 1.º de marzo de 1906.  
—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante.*

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 1.º de marzo de 1906.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### ANUNCIO

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 28 de febrero último, ha declarado francos y registrables los terrenos de los registros mineros nombrados «Cebrano», núm. 13.032; «Mercedes», núm. 13.036; «Carmen», número 13.049, y «Concha», número 13.050, por renuncia de sus respectivos dueños.

Santander 1.º marzo 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,  
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Francisco Arráiz Galán autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Riva (Valle de Ruesga); en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tenga que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 22 febrero de 1906.

Presentada 20 febrero de 1906.  
—El Director, *José Escalante.*—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Don Francisco Arráiz Galán, natural de Arredondo, provincia de Santander, de 65 años de edad, provisto de la correspondiente cédula personal que exhibe, á V. S. con el mayor respeto y consideración tiene el honor de exponer: Que deseando acogerse á lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 y 1.º de las instrucciones dictadas por el Real decreto de 1.º de septiembre del mismo año, referente á la apertura de establecimiento particular de enseñanza, el que suscribe á V. S. suplica encarecidamente se sirva autorizar la tramitación del adjunto expediente, compuesto de todos los documentos exigidos en las Reales disposiciones citadas. Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Riva 7 febrero de 1906.—*Francisco Arráiz.*—Rubricado.

### CUADRO

#### de distribución de tiempo y trabajo

A las ocho de la mañana, entrada en clase.

De ocho á nueve, clase de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

De nueve y media á diez y media, Gramática Castellana.

De diez y media á once, descanso.

De once á doce, Aritmética teórico-práctica, Geografía é Historia de España.

De doce á dos, recreo y comida.

De dos á tres, Nociones de Ciencias físicas y naturales.

De tres á cuatro, recreo.

De cuatro á cinco, escritura y lectura.

Riva 7 de febrero 1906.—*Francisco Arráiz.*—Rubricado.

Cuadro de las asignaturas que en esta Escuela se cursan, número de orden y autores.

- 1.º Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Astete y Fleuri.
- 2.º Lengua Castellana (lectura, escritura y Gramática), F. Peña.
- 3.º Aritmética teórico-práctica, por ídem.
- 4.º Geografía, Historia de España y Geometría, por ídem.
- 5.º Derecho, por Ascarza.
- 6.º Nociones de Ciencias físicas y químicas naturales, por ídem.
- 7.º Fisiología é Higiene, por ídem.
- 8.º Agricultura, por F. Peña.

El método puesto ó establecido en esta Escuela es el instructivo, el activo y experimental; los premios consisten en diplomas, libros, medallas, etc.; los castigos se reducen á repreensiones públicas y privadas, y vacaciones no se dan más que las del período canicular.—Riva 7 febrero de 1906.  
*Francisco Arráiz.*—Rubricado.

Catálogo del material existente en esta Escuela y número de orden.

- 1.º Ocho cuerpos de carpintería (mesas y bancos).
  - 2.º Mesa del Profesor y cuatro sillas.
  - 3.º Una imagen de Jesucristo, con dosel.
  - 4.º Un retrato de S. M. el Rey.
  - 5.º Un mapa de España.
  - 6.º Uno ídem de Europa.
  - 7.º Una colección de carteles (Jiménez Aroca).
  - 8.º Cuatro encerados.
  - 9.º Colecciones de láminas de Historia Sagrada y Agricultura, charoladas y con medias cañas.
  - 10.º Cinco docenas de libros de lecturas de diferentes autores.
  - 11.º Seis docenas de libros para el estudio de diferentes asignaturas que en la Escuela se enseñan. Los textos se amoldan para la enseñanza graduada y el método activo y las lecciones de cosas se usan con preferencia.
- El sistema de enseñanza depende de la mayor ó menor asistencia á la Escuela, que varía, según la época del año, empleándose unas veces el individual y otras el simultáneo.—Riva 7 de febrero de 1906.—*Francisco Arráiz.*
- Hay un timbre de diez céntimos.  
—Don Ramón Torre Carral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

to constitucional del Valle de Ruesga, certificado: Que don Francisco Arráiz Galán, vecino del pueblo de Riva, en este término, es persona de reconocida honradez, que viene observando una conducta buena é intachable entre sus convecinos durante su permanencia en esta localidad durante los tres últimos años. A instancia del interesado, y para que surta los efectos legales donde y cuando á sus derechos convenga, expido la presente, sellada con el de esta Alcaldía, en Ruesga, á 30 de diciembre de 1905.—P. S. M.: *Alfredo Ezquerro*, Secretario.—Rubricado.—*Ramón Torre*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Ruesga».

Hay una póliza de peseta.—Don Juan Pellón Ruigómez, Presbítero, Cura párroco de la de San Pelayo, de Arredondo, diócesis y provincia de Santander, certificado: Que en el libro 9.º de bautismos, del archivo de esta parroquia, al folio 32, se halla la partida siguiente: «Francisco Arráiz Galán, día 10 de marzo de 1840, yo, el infrascrito, Cura de la iglesia de San Pelayo, de Arredondo, bauticé en ella solemnemente, é impuse los Santos Oleo y Crisma, á un niño que nació ayer á las nueve de la noche, á quien di el nombre de Francisco, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Angel Arráiz y de Francisca Galán; abuelos paternos Manuel Arráiz y Gabriela Crespo; maternos Manuel Galán y Juana Ocejo; padrinos Francisco Fernández y Manuela Martínez, tocaron; les advertí el parentesco espiritual y obligaciones que el Ritual romano previene; testigo Tomás Arráiz, y todos ellos vecinos y naturales de Arredondo, donde para que conste lo firmo fecha ut supra.—*Tomás Bamba*.»—La precedente partida es copia exacta del original que se previene. Y para que así conste, firmo y sello el presente en Arredondo á 6 de febrero de 1906.—*Juan Pellón Ruigómez*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Pelayo, de Arredondo.»—Don Manuel Alipio López, Notario, con ejercicio y vecindad en Santander, doy fe: Que la firma y rúbrica que anteceden, de don Juan Pellón Ruigómez, Presbítero y Cura párroco de la de San Pelayo, de Arredondo, diócesis y provincia de Santander, las considero legítimas y como puestas de su puño y letra por la semejanza que guardan con las que usa en todos sus actos, sin que nada me conste

en contrario. Y á instancia de parte interesada pongo el presente testimonio de legitimación, que signo, firmo y rubrico en Santander á 19 de febrero de 1906.—Hay un signo.—*Manuel Alipio López*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Manuel Alipio López. Santander».—Hay dos pólizas: una de legitimaciones y otra del Colegio Notarial.

Legalización.—Los suscritos, Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad, con ejercicio y vecindad en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Manuel Alipio López.—Santander, fecha ut supra.—Hay dos signos.—*Licenciado Ramón López Peláez*.—*Licenciado Juan Arregui Garay*.—Hay dos rúbricas.—Hay un timbre de peseta, de legalizaciones.

Hay un timbre de diez céntimos.—Hay un sello en seco con el escudo nacional.—A continuación otro en tinta roja, estampado, que dice: «Sello: 1.º año 1862; 32 R.»—El Ministro de Fomento: Por cuanto don Francisco Arráiz, natural de Arredondo, provincia de Santander, de 22 años de edad, ha acreditado en debida forma que reúne los requisitos necesarios que la legislación actual exige para obtener el título de instrucción primaria elemental, habiendo sido examinado ante la Comisión de Santander y calificado por ésta con la nota de mediano; por tanto, de orden de S. M. la Reina expido este título en su favor á fin de que pueda ejercer la profesión de tal Maestro de instrucción primaria elemental, en los términos que previenen los reglamentos y órdenes vigentes.—Dado en Madrid á 30 de septiembre de 1862.—En nombre del señor Ministro: El Director general, *Pedro Labán*.—Rubricado.—Hay un sello en seco que dice: «Ministerio de Fomento».—Firma del interesado, *Francisco Arráiz*.—Rubricado.—Registrado al folio 8.—El Ordenador general de pagos: P. A., *Mariano Cancio Villaamil*.—Rubricado.—Título de Maestro de instrucción primaria elemental á favor de don Francisco Arráiz.—Registrado al folio 94 del libro correspondiente al número 1.246.—Santander 18 de octubre de 1862.—Cúmplase.—El Gobernador interino, *R. Carrera*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta verde que dice: «Gobierno de provincia. Santander».—Queda tomada razón con el número 273 en el libro de la Junta provincial.—San-

tander 18 de octubre de 1862.—*Valentín Franco*, Secretario.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: «Junta provincial de instrucción pública. Santander».—Don Primitivo Pelaz Pérez, Jefe de la Sección provincial de instrucción pública y Bellas artes de Santander, certificado: Que la precedente copia está en un todo conforme con el original exhibido por el interesado, teniéndole devuelto.—Y á los efectos legales, expido esta certificación visada, sellada y firmada, en Santander á 16 de enero de 1906.—*Primitivo Pelaz*.—Rubricado.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, *Alberto Larrondo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta provincial de instrucción pública. Santander».

## Elecciones de Compromisarios

### Distrito municipal de Meruelo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Concejales

- D. Francisco Díez Cereceda.  
Juan Jorganes Lázaro.  
Eugenio Basco Pérez.  
Gabriel Lagüera Camino.  
Sinforiano Casanueva Linares.  
Manuel Díez Cereceda.  
Florencio Mazo Hoz.  
Adolfo Viscarolasaga Garmilla.

### Mayores contribuyentes

- D. Alfredo Vierna Alonso.  
Benigno Palacio Vierna.  
Gregorio Menezo Alonso.  
José Palacio Maza.  
Juan Setián Aja.  
Manuel Blanco Sierra.  
Norberto Abascal Gómez.  
Manuel Ballesteros Monasterio.  
José Ballesteros Lastra.  
Pedro Portilla Mazón.  
Joaquín Cerro Arronte.  
Hermenegildo Venero Monca-  
leán.  
Pedro Díez Cereceda.  
Matías Portilla Mazón.  
Manuel Palacio Trueba.  
José Anillo Menezo.  
José Menezo Alonso.  
Benigno Vega Setián.

D. Manuel Ruiz Ballesteros.  
Paulino Ruiz Menezo.  
Cipriano Pérez Cantero.  
Máximo Solórzano Castillo.  
Ginés Solana Gutiérrez.  
Bernardino Casanueva Láinz.  
Valentín Cagigas Solasa.  
Tiburcio Ballesteros Ajo.  
Manuel M.<sup>o</sup> Palacio Obregón.  
Antonio Ortiz Toraya.  
Cosme Casanueva Mazo.  
Segundo Gómez Setién.  
Manuel Hoz Cereceda.  
Lorenzo Alonso Güemes.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Meruelo á 31 de enero de 1906.—El Alcalde, *Francisco Díez*.  
—El Secretario, *Francisco Maza*.



#### Distrito municipal de Urdas

Don Eustaquio Fernández de la Reguera, Secretario del Ayuntamiento de Urdas.

Certifico: Que la lista formada por esta Corporación municipal en primero del corriente mes y en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, cuya lista fué expuesta al público desde su fecha hasta el día 20 del mismo mes, sin que contra ella se formulase ninguna reclamación durante dicho período ni posterior hasta el 28 de tan repetido mes, día en que se dió cuenta de ello á la expresada Corporación, quien la aprobó definitivamente sin reclamación ni protesta alguna.

#### Concejales

D. Cecilio Díaz Díez.  
Alfonso Villafañez Villanueva.  
Vicente García Campo.  
Fermín González Valdemoro.  
Manuel Fernández Laguillo.  
Antonio Castro Trueba.  
Anastasio Sánchez Rodríguez.  
Leonardo Vallina Cueva.

#### Mayores contribuyentes

D. Francisco E. Díaz y García.  
Severiano González González.  
Manuel Gutiérrez Cueva.  
José Gutiérrez Sánchez.

D. Rogelio Gutiérrez Ruiz.  
José Visogui Varona.  
Modesto García Celis.  
Eusebio Ruiz Bajuelo.  
Manuel Fernández Ruiz.  
José Visogui Pérez.  
Calixto Díaz Sánchez.  
Manuel Martínez Río.  
Onofre Caso García.  
Vicente Fernández Fernández.  
Manuel Vallina Argüelles.  
Luis Pelayo González.  
Juan Sánchez Llera.  
José M.<sup>o</sup> Fernández Laguillo.  
Cosme Gutiérrez Bada.  
Baldomero Rodríguez Valdés.  
Francisco García Portillo.  
Hilario Rojo Fuente.  
Francisco López Ruiz.  
Manuel Sánchez Martínez.  
Inocencio Díaz Díaz.  
Santos Visogui Pérez.  
Secundino Gutiérrez Gutiérrez.  
Miguel Trueba Teápaga.  
José Antonio López Herrero.  
Gregorio Miguel Martín.  
Gabriel Sebrango Haza.  
Juan Calorio González.

Lo copiado concuerda literalmente con su original, y lo relacionado consta por más extenso de los que procede, y á que me remito.

Y para cumplir lo acordado por este Ayuntamiento y lo dispuesto en el art. 29 de la citada ley, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde expido la presente, que firmo en Urdas á 30 de enero de 1906.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, *Cecilio Díaz*.—*Eustaquio F. de la Reguera*.



#### Distrito municipal de Cartes

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales

D. Adolfo del Cerro Alonso.  
Ildefonso Misiego Serrano.  
Enrique Colina Quevedo.  
Adolfo Fernández Sánchez.  
Manuel Alvaro Cayón.  
Hilario Gutiérrez Rodríguez.  
Luis Uria Fernández.  
Emilio Díez de la Bárcena.  
Pedro F. Campo.

#### Mayores contribuyentes

D. Cipriano Tarán Ortega.  
José Tarán Ortega.  
Enrique García Abascal.  
Pedro Casanova Fernández.  
Manuel Collantes Quevedo.  
Manuel Cantero Peña.  
Joaquín Llaca Santosvilla.  
Luis Ugarte Saiz.  
Enrique Ceballos González.  
Enrique de la Guerra Velez.  
Blas Gómez García.  
Francisco Cuervo Fernández.  
Gumersindo Díaz Alvarez.  
Baldomero Herrera Rollo.  
Cesáreo Udías García.  
José de la Guerra Díaz.  
Martín Gómez García.  
Francisco Fernández Ruiz.  
José de la Guerra Vélez.  
Narciso Haro Pérez.  
Manuel de la Guerra González.  
Maximino Puente García.  
Demetrio Padilla Palencia.  
Eustaquio Sáiz Marcano.  
Emilio Piñera Calderón.  
Nazarlo Conde Villegas.  
Manuel Tarán Castañeda.  
Constantino Díaz Bárcena.  
Francisco Pérez Roldán.  
Francisco González Conde.  
Pedro Rotella Riaño.  
Francisco Udías García.  
Francisco Ceballos González.  
Cefeirino Somoano Campo.  
Remigio Velarde Urdas.  
Lorenzo Fernández Quijano.

Y para remitir al señor Gobernador civil, á los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Cartes á 22 de enero de 1906.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.—*Manuel Cantero*.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento anunciar á concurso cuatro plazas de bomberos eventuales y una de corneta de órdenes;

La Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, á contar desde la publicación oficial de este anuncio.

Las condiciones y demás antecedentes obran en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Las instancias se presentarán en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase, acompañando la cédula de vecindad y los documentos que acrediten las condiciones de concurso.

Santander 23 febrero de 1906.—  
*Pedro Bustamante*.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Obregón García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en demanda de mayor cuantía sobre presunción de muerte de don Tomás Quijano y Rueda, promovida por don Francisco Cuervo Olózaga, se emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del don Tomás Quijano para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega veinticuatro de febrero de mil novecientos seis.—El Actuario, *Lic. Vicente Muñoz.*



**DON FRUTOS RECIO**, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que el día diez y seis de marzo próximo, á las once, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, para pago de deudas y costas de la testamentaría de don Juan Ahedo Otero, los bienes siguientes:

Fincas radicantes en el pueblo de Bueras, Ayuntamiento de Voto.

*Pesetas*

Número 70. En el pueblo de Bueras, sitio y barrio llamado del Rincón, la cuarta parte de una casa, número setenta y tres de población, y de un agregado á la misma casa, destinado á cocina y recocina; linda el todo del edificio: al Sur ó frente con su corral y carretera, Norte ó espalda más terreno de esta casa y testamentaría, Este ó derecha, entrando, corral y huerto propios de la misma, y Oeste ó izquierda casa de herederos de Francisco Abascal; mide la casa de frente, ó bien sea de Este á Oeste, cuatro metros, y de fondo, ó sea de Norte á Sur, cinco metros; consta la casa de cuadra, piso prin-

cipal y desván, todo en mal estado de conservación, y el agregado de piso bajo tan solo. Esta parte de finca se halla en proindivisión con el resto, que es propiedad de herederos de Bernarda Iturralde, hijos á la vez del causante, á quien corresponde dicha cuarta parte de casa y agregado por compra á su hija Josefa Ahedo Iturralde; se tasa esta cuarta parte en..... 62 50

71. En el mismo pueblo de Bueras, barrio y sitio del Manzanal, sesenta y dos céntimos y cuarenta y siete milésimas, ó sean tres sextas partes, más la cuarta parte de las otras tres sextas partes de una casa sin número que se halla arruinada, y mide toda ella doce metros y quince centímetros de derecha á izquierda, ó sea de Este á Oeste, y once metros y sesenta centímetros de fondo, ó sea de Norte á Sur; linda toda ella: al Norte ó frente con su corral y carretera, al Sur ó espalda terreno de esta testamentaría, Este ó izquierda, entrando, huerta de doña Teresa de la Torre, y Oeste ó derecha con casa de la misma doña Teresa Torre; tasadas estas partes en.. 62 47

72. En el mismo pueblo de Bueras, mies del Entemprano, sitio de los Cantos, un terreno labrado que mide nueve carros ú once áreas y diez y siete centiáreas; linda al Este carretera, Norte herederos de don José Setién (hoy Juan Ortiz), Sur Francisco Alsedo y Oeste erial común; se tasa en..... 250

73. En el mismo pueblo de Bueras, mies y sitio del Hoyo Maderne, seis carros y un octavo de terreno labrado y peña, ó siete áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este carretera pública, Sur un cauce de

aguas y Antonio Guillarón y al Oeste Francisco Hornedal (hoy José San Román); se tasa en 190

74. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Entemprano y sitio del Hoyo, cinco carros y tres octavos de terreno labrado, ó seis áreas y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte peñas del común, al Sur y Este herederos de Francisco Vasco y al Oeste Francisco Ahedo; se tasa en ..... 100

75. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Covacheras y sitio del Hoyuelo, otro terreno, que mide tres carros y un octavo, ó tres áreas y ochenta y siete centiáreas, labrado; linda al Norte y Sur herederos de don José Setién (hoy Juan Ortiz), al Este erial del común y al Oeste carretera; se tasa en..... 75

76. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Entemprano y sitio del Pozo de Gancedo, otro terreno labrado, que mide dos carros ó dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte con Francisco Ahedo, al Sur herederos de María Vasco, al Este carretera y al Oeste Juan Otero; se tasa en..... 65

77. En el mismo pueblo de Bueras y mies de Entemprano, otro terreno labrado que mide tres carros ó tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de don Agustín Pardo, al Sur los de Manuel Velaz y al Este carretera; se tasa en..... 70

78. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Hoyo Maderne, un terreno prado, que mide un carro ó un área veinticuatro centiáreas; linda al Norte herederos de Joaquín Ortiz, al Este Juan Diego, al Oeste Francisca Muela y al Sur Juan Ortiz; se tasa en..... 30

79. En el mismo pueblo de Bueras y mies de la Calleja, otro terre-

no prado, que mide dos carros y medio ó tres áreas y diez centiáreas; linda al Norte erial común, Sur más de esta testamentaría, al Este herederos de Joaquín Ortiz y al Oeste Juan Ortiz; se tasa en.....

40

80. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Hoyo Maderne y sitio de la Cortezuela, otro terreno prado, que mide tres carros y medio ó cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte erial común, al Sur herederos de Baldomero Ruesga, al Este los de Joaquín Ortiz y al Oeste carretera; se tasa en.....

55

81. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Bueras y sitio de Coños, otro terreno prado, con dos castaños de escaso mérito, que mide cuatro carros ó cuatro áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte herederos de Angel Otero, al Sur los de Manuel Velaz, al Este Domingo Gómez y al Oeste Juan Ortiz; se tasa en.....

24

82. En el mismo pueblo de Bueras, mies de Covachera y Maza Maderne y sitio de Hoyo Redondo, otro terreno con muchas peñas, que mide dos carros y un tercio ó tres áreas y cuarenta y seis centiáreas; está á prado; linda al Norte, Sur, Este y Oeste terreno común; se tasa en.....

2

83. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio llamado Llosa del Hoyuelo, otro terreno á prado, erial, bardal y peñas, con robles de cría, que mide cinco carros y medio ó seis áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte terreno común y Fernando Canales, al Sur carretera, al Este Fernando Canales y al Oeste terreno común; se tasa en.....

15

84. En el mismo pueblo de Bueras, mies y sitio de la Calleja de Gancedo, otro terreno

prado con peñas; mide un carro y mil quinientos pies, ó dos áreas y cinco centiáreas; linda al Norte Francisca Muela, al Sur Juan Diego, al Este y Oeste herederos de Juan Beci; se tasa en.....

20

85. En el mismo pueblo de Bueras, mies y sitio de la Calleja de Gancedo, un terreno labrado, que mide tres carros ó tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte herederos de don Víctor Sieniega, al Sur y Oeste Francisca Muela y al Este Juan Ortiz; se tasa en.....

45

86. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio del Hoyuelo, otro prado con bardal y peñas, que mide un carro ó un área y veinticuatro centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste terreno común y al Sur Domingo Gómez; se tasa en.....

2

87. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio del Hoyuelo, otro terreno labrado, bardal y peñas; mide un carro ó un área veinticuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste Domingo Gómez, Sur y Este carretera; se tasa en.....

5

88. En el mismo pueblo de Bueras, mies del mismo nombre y sitio de Socamino, otro terreno labrado y prado, con varias peñas, que todo mide diez carros ó doce áreas y cuarenta y una centiáreas; linda al Norte camino servidumbre y Fernando Velaz, al Sur Domingo Gómez, al Este Juan Ortiz y herederos de Francisca de Arce; se tasa en.....

180

89. En el mismo pueblo de Bueras y mies del mismo nombre, al sitio del Cuadro del Haya, otro terreno labrado, con inclusión de sus linderos; mide tres carros ó tres áreas y setenta y dos centiáreas; lindan al Norte herederos de Pánfila y Damiana Otero, al Sur y Este

Juan Ortiz y al Oeste herederos de Servanda de Arce ó Gaspar Maza; se tasa en.....

60

90. En el mismo pueblo de Bueras, mies y sitio del Toral, cuatro carros y medio de terreno labrado, de los seis que mide la heredad llamada del Toral, ó cinco áreas y sesenta centiáreas; se hallan proindiviso de con el resto de la heredad, que pertenece á Josefa Ahedo, vecina de Marrón y hermana del causante; linda toda la finca: al Norte con herederos de don Enrique de Arce, al Sur con arroyo y herederos de Damiana Otero, al Este con Domingo Gómez y al Oeste con Juan Diego; se tasa la parte del causante en.....

88

91. En el mismo pueblo de Bueras y dicho barrio del Rincón, novecientos setenta y dos pies, ó setenta y cinco centiáreas, cuarta parte del terreno á huerto adyacente á la casa número primero, proindivisa esta parte de con el resto de la finca, que pertenece á herederos de Bernardo Iturralde, hijos á la vez del causante; linda el todo de la finca: al Norte con más hacienda de igual pertenencia, al Sur con carretera, al Este con casa de Domingo Gómez y al Oeste con la casa descrita al número primero de este epígrafe; se tasa la parte que corresponde al causante en.....

12 12

92. En el mismo pueblo de Bueras, detrás de la casa número uno, otra cuarta parte de un terreno labrado y peñas, que mide setenta y siete centiáreas, y el todo dos carros y medio ó tres áreas y diez centiáreas; se halla en igual proindivisión y mancomunidad que la finca anterior; linda el todo de la finca: al Norte con herederos de Francisca de Arce y Juan Ortiz, al Sur la

finca anterior y casa de Domingo Gómez, al Este Domingo Gómez y Juan Ortiz y al Oeste con herederos de Francisca de Arce; se tasa esta parte en.....

12 12

93. En el mismo pueblo de Bueras, mies y sitio de la Calleja de Gancedo, sesenta y dos centiáreas de terreno á prado, cuarta parte de dos carros ó dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que mide toda la finca que aquí se describe, y que se halla en igual mancomunidad y proindivisión que las dos anteriores, y, como aquéllas, pertenece ésta al causante por compra á su hija Josefa; linda toda la finca: al Norte con herederos de don Agustín Pardo, al Sur y Oeste con Juan Diego y al Este con Juan Otero; se tasa esta cuarta parte en.....

21

94. En el mismo pueblo de Bueras, barrio del Rincón y sitio de la Antecasa, carro y medio ó un área y ochenta y seis centiáreas de un terreno labrado, con muchas peñas, cuarta parte de seis carros ó siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que mide toda la finca, en igual proindiviso y mancomunidad que las anteriores partes de fincas arriba descritas, perteneciendo al causante por el mismo título que aquéllas; linda toda la finca: al Norte con carretera y corral de las casas, al Sur con la fuente y carretera, al Este carretera y al Oeste herederos de Joaquín Ortiz; se tasa en..

16 50

95. En el mismo pueblo de Bueras y mies del mismo nombre, en igual proindiviso y mancomunidad, dos áreas y treinta y seis centiáreas de terreno prado, cuarta parte de siete carros y mil pies, ó nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que mide toda la finca, cuya cuarta parte adquirió el causante por

el mismo título que la de los números anteriores; linda el todo: al Norte y Sur con herederos de Francisco de Arce, al Este con Fernando Canales y al Oeste con carretera; se tasa en.....

19 50

96. En el mismo pueblo de Bueras y mies anterior, al sitio del Cuadro de la Carrera, treinta y siete centiáreas en igual mancomunidad y proindiviso, cuarta parte de un carro y trescientos pies, ó un área y cuarenta y ocho centiáreas, que mide la finca objeto de este número; linda el todo de ella: al Norte con herederos de Francisca Abascal, al Sur y Oeste con Fernando Canales y al Este con Francisca Muela; dicha parte, que corresponde al causante por el mismo título que los anteriores, se tasa en.....

5

97. En el mismo pueblo de Bueras y mies dicha, al sitio de Cotios, un terreno á prado, de mala calidad, que contiene tres chopos de castaño y dos nogales, de poco mérito todo, y muchas peñas; mide nueve carros ú once áreas y veintidós centiáreas, de las cuales un carro ó un área y veinticuatro centiáreas pertenece al causante por compra á su hija Josefa, y se halla mancomunada y proindiviso en la heredad de cuatro carros, ó cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, correspondiente á herederos de Bernardo Iturralde, situada al NE. de toda la finca, con la cual mide doce carros; linda el todo, ó sean los doce carros: al Norte con Manuela de la Torre, al Sur y Este con Francisca Muela y al Oeste con terreno comunal, Manuela de la Torre, herederos de Juan Bací y los de Baldomero Ruesga; se tasan los nueve carros pertenecientes al causante, en.....

27

98. En el mismo pueblo de Bueras y mies al sitio llamado de los Arroyos, un área y una centiárea de terreno prado, cuarta parte de tres carros y cuatrocientos diez pies, ó cuatro áreas y cuatro centiáreas, que mide toda la finca objeto de este número, cuya cuarta parte pertenece al causante, por el mismo título y en igual proindiviso que las partes atrás descritas; linda el todo de la finca: al Norte con herederos de Bernardo Otero, al Sur y Este con carretera y al Oeste con arroyo de la fuente que allí nace y más terreno de igual procedencia, siendo bastante mala la calidad de este prado; se tasa la parte correspondiente al causante en.....

4

99. En el mismo pueblo de Bueras y repetido barrio del Rincón, el sitio de la Viña, dos áreas y treinta y seis centiáreas, á prado, con algunas choperas de castaño, cuarta parte de siete carros y mil pies, ó nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que mide el todo de la finca, correspondiente esta cuarta parte al causante por igual título y de igual proindiviso y mancomunidad que las partes de fincas anteriormente descritas; linda el todo: al Norte y Oeste carreteras, Sur Francisco Arce y Manuela Torre y al Este erial común; se tasa en.....

24

100. En el mismo pueblo de Bueras y sitio llamado del Manzanal, otro terreno labrado y peñas, que con lindones mide once carros, ó trece áreas y sesenta y nueve centiáreas, de las cuales sólo corresponden al causante doce áreas y treinta y siete centiáreas, pues que el resto corresponde: noventa y tres centiáreas á la referida Josefa Ahedo y cuarenta y seis á los

herederos de Bernardo Iturralde, todos proindiviso y mancomunado; linda el todo de la finca: al Norte con carretera que va á la iglesia, Sur camino, Este carretera y al Oeste huerta y más terreno de doña Teresa Torre; se tasa en 81

101. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio de la Habana, un helguero ó terreno erial, que mide tres carros ó tres áreas setenta y dos centiáreas, en abertal; linda Norte y Oeste terreno común del pueblo de San Pantaleón, al Sur y Este herederos de don Agustín Pardo y de Felipe Frecha; se tasa en 3

102. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio de las lindes otro helguero ó terreno erial á rozo y peñas, que mide cuatro carros ó cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte Juan Diego, Sur Fernando Velaz, al Este el mismo Juan Diego y al Oeste herederos de Baldomero Ruesga; se tasa en 4

103. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio de Cuesta Robero, otro helguero ó terreno erial á rozo y peñas, en abierto, que mide seis carros ó siete áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte Manuela de la Torre, al Sur terreno común de Bueras, al Este y Oeste carreteras; se tasa en 3

104. En el mismo pueblo de Bueras, al sitio llamado Cierro de la Habana, veinte carros y cuarenta y siete centímetros de carro, ó veinticinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de los veintinueve carros y medio que mide la totalidad de la finca, mancomunados y proindiviso con el resto de la misma, que pertenece á Josefa Ahedo; vecina de Marrón y hermana del causante; se halla destinada á prado y erial con algunos robles y nogales,

todo de poco valor; linda el todo de la finca: al Norte con herederos de Felipe Frecha y Agustín Pardo, al Sur con Juan Ahedo menor, y Juan Ortiz, al Este con Juan Ortiz y al Oeste con Vicente Cruz; se tasa la parte perteneciente á esta testataria en 76 44

Total mil setecientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos 1.749 65

Cuyos bienes se sacan á pública subasta á instancia de doña Tomasa Francisca Ahedo Iturralde, que litiga en concepto de pobre, hija y una de las herederas del finado don Juan Ahedo Otero, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad y los licitadores á quienes se adjudiquen se proveerán de ellos con arreglo á derecho; que se podrán hacer proposiciones á todos ó parte de los bienes; que para tomar parte consignarán en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, con los autos, en la Escribanía del Actuario, donde podrán los licitadores enterarse de los particulares que quieran.

Dado en Laredo á diez y nueve de febrero de mil novecientos seis.—Frutos Recio.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por amenazas mutuas entre Calso Mir y Martín Diego Veloz, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Carmelo Helguera.

Alfonso Guin.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiséis de

febrero de mil novecientos seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### La Universal exportadora

SOCIEDAD ANÓNIMA  
SANTANDER

Cumpliendo lo que previene el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 16 de marzo, á las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, Wad-Rás, 7, entresuelo.

#### Orden del día

- 1.º Lectura de la Memoria y presentación de balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de dos señores Consejeros.

Santander 1.º de marzo de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Mansilla*.

NOTA.—Para tener derecho de asistencia á la junta es necesario, según el artículo 24 de los Estatutos, poseer diez acciones por lo menos, cuyas acciones, títulos ó resguardos que las justifiquen se depositarán antes del día señalado en las oficinas de dicha Sociedad, Wad-Rás, 7, entresuelo, recibiendo en cambio cédulas nominativas en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

## Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 1.246, comprensivo de pesetas nominales 2.000 de la Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público por primera vez en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos; advirtiéndose que de no presentarse reclamación en el término de un mes, á contar de la fecha de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santander 2 de marzo de 1906.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

Tipografía "El Cantábrico"  
Compañía. 3